

LEY 46 DE 1967

LEY 46 DE 1967

(noviembre 21 DE 1967)

por la cual se ordena una contribución de la Nación para las obras de defensa en la ciudad de Bucaramanga.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Declárase de la más alta conveniencia pública y del más evidente interés social, por cuanto se persigue conjurar una calamidad que amenaza con destruir a la ciudad de Bucaramanga, la ejecución del siguiente plan de obras cuyos estudios definitivos, financiación y realización correrán a cargo de la Nación.

- a) Alcantarillado y obras accesorias;
- b) Regularización de cauces naturales;
- c) Reforestación y aprovechamiento de tierras;
- d) Remodelación urbana y recuperación de terrenos;
- f) Saneamiento, y
- g) Regularización del Río de Oro.

Artículo 2. Los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y el Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, obrando de acuerdo con las autoridades de Bucaramanga y con la Corporación de Defensa de la misma ciudad, se encargarán, dentro del menor término, de

estudiar y definir la más adecuada manera de poner en ejecución el plan de obras enunciado.

Artículo 3. La Nación podrá invertir en el tratamiento de esta calamidad pública, mediante la realización de las obras antes descritas, hasta la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000.00), quedando autorizado el Gobierno para efectuar todas las operaciones presupuétales que sean del caso en la presente vigencia y sucesivas, así como para contratar empréstitos internos o externos, todo con el fin de garantizar el más rápido y eficaz cumplimiento de lo que en esta Ley se dispone.

Artículo 4. Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a 19 de octubre de 1967.

El Presidente del Senado,

GUILLERMO ANGULO GÓMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JAIME SERRANO RUEDA

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia .Gobierno Nacional.

Bogotá, D.C., noviembre 21 de 1967.

Publíquese y ejecútese.

CARLOS LLERAS RESTREPO

Abdón Espinosa Valderrama.

El Ministro de Fomento,

Antonio Álvarez Restrepo.

El Ministro de Obras Públicas,

Bernardo Garcés Córdoba.

El Jefe del Departamento Administrativo de Planeación,

Edgar Gutiérrez Castro.